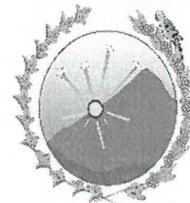




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0313-2021-GM-MDQ-LC

Quellouno, 09 de Agosto del 2021

VISTO:

Los Informes N° 004-005-2021-CSST-MDQ-LC del Lic. Adm. Carlos De La Fuente Barreda – Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe Legal N° 44-2021-MDQ-LC/OAJ del 30/06/2021, del Abog. Miguel A. Morales Tinco – Asesor Jurídico; Memorándum N°0858-2021-GM-MDQ/LC del 13/07/2021, del Gerente Municipal; Informe N° 08-2021-CSST-MDQ-LC del Lic. Adm. Carlos De La Fuente Barreda – Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones. (...) Administrativas en el Gerente Municipal*”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el Artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: “*(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”.

Que, el Artículo 1 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que “*La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo sociales, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia*”.

Que, el artículo 26 del citado Reglamento señala “*El empleador está obligado a f) establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. (...)*”

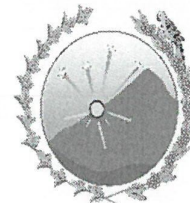
Que, el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que: “*La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control d) El Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales*”.

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que: *Son funciones del Comité de Seguridad Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo, b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

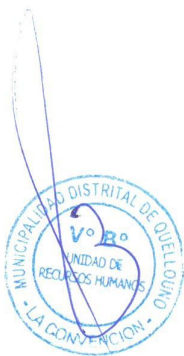
Que, conforme el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que: “El empleador está obligado a (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...)”; de la misma manera en su artículo 32° señala: “La documentación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: **a)** La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, **b)** El reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y por último en su artículo 42° del mismo cuerpo legal refiere: *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (...) b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Empleador. (...) e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales (...).*



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2021-A-MDQ/LC del 04/05/2021, se reconoce al Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno por el periodo de Dos (02) años, comprendidos entre el año 2021 – 2023, y mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2021-A-MDQ/LC del 24/06/2021, se reconfirma el comité reemplazando a los integrantes que dejaron de laborar en la entidad. Y con actas de fechas 26/05, 02/06, 08/06, 09/06 del 2021, se reunió el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo los representantes de la parte empleadora Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda - URRHH; Alex Feliciano Vargas Aucapuma - GDEMA; Econ. Efraín Flores Rodríguez – OA; Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – OPP; Ing. Huilberto Pariguana García – GDSS; Ing. Hernando Soto Cortez – GI y de la otra parte los trabajadores: Tec. Luis Monrroy Quispe – Archivo Central; Sra. Mirian Follano Valencia – Despacho de Alcaldía; Prof. Gregorio Pumacahua Ocampo – Control Vehicular; Abog. Nelba Mendoza Cruz – Especialista Legal GM; Lic. Munayha Selva Cruz Meléndez – Responsable de Bienestar Social; CPC. Fritz Evel Álvarez Ávila – Integrador Contable, quienes aprobaron la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

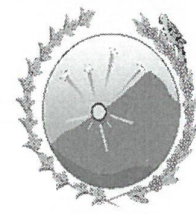


Que, con Informes N° 004-005-2021-CSST-MDQ-LC el Lic. Adm. Carlos De La Fuente Barreda Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, propuesta por el comité, se tiene que las mismas responden a la prevención que se debe establecer en toda entidad pública, como son: *Cumplir con la normatividad y políticas nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo; Capacitar y entrenar a nuestro personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante su ingreso, desempeño de labores, cambio de funciones y tecnología; Gestionar y garantizar las condiciones de seguridad, salud, higiene, limpieza, integridad física, mental y social para el personal que labora para la Municipalidad Distrital de Quellouno; Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de Seguridad y Salud en el trabajo; La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos; Asignar responsables para la implementación, evaluación, control y seguimiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo; Garantizar la participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; Actualizar las herramientas usadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo optimizando el mecanismo de mejora continua; En definitiva, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la finalidad de innovar constantemente para mejorar la calidad de vida de sus empleados y trabajadores.* El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que está compuesto por Diecisiete (17) Títulos, Ochenta y Cinco (85) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria, Cinco (05) Disposiciones Finales, Glosario de Términos y Anexos, se encuentra acorde a los establecido en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR que aprueba Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico. Actuados remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Informe Legal N° 44-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2021-MDQ-LC/OAJ del 30/06/2021, el Abog. Miguel A. Morales Tinco Asesor Jurídico, opina favorablemente respecto a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, recomendando a la Unidad de Recursos Humanos la difusión a los trabajadores de la entidad.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 009-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal **Lic. Adm. Richar Sota Condori**; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que consta de Diecisiete (17) Títulos, Ochenta y Cinco (85) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria, Cinco (05) Disposiciones Finales, Glosario de Términos y Anexos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente y su difusión, a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
O.A.
URR.HH (Adjunto Expediente)
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Richar Sota Condori
Lic. Adm. Richar Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL

